



SAN PEDRO (Bs. As.), DICIEMBRE 29 de 2011.-

**Señor
Intendente Municipal
Dn. PABLO GUILLERMO GUACONE
S/D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., transcribiéndole la siguiente **ORDENANZA N° 5.979**, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA N° 5.979

VISTO:

El Anexo único Convenio en el Marco del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS PARA IMPLUSO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA, entre la Secretaria de Turismo de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Pedro, Y

CONSIDERANDO :

Que por el mismo la Secretaria de Turismo de la Provincia de Buenos Aires se compromete a efectuar un aporte de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) destinados a financiar la obra “Señalética Turística”.

Que en ese mismo sentido el Municipio de compromete hacer un aporte de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000)

Que el Municipio designa al Director de Turismo Roberto Fabián BIANCHI, como referente responsable del cumplimiento del convenio, en virtud a que la “Señalética Turística se instalará en la localidad de San Pedro,

Que copia del Convenio se anexa y forma parte de la presente

Que es necesario elevar para su autorización al Honorable Concejo Deliberante el Convenio,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO,
en uso de sus atribuciones propone la sanción de la siguiente**

ORDENANZA

Art. 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar con la Secretaria de Turismo de la Provincia de Buenos Aires el Anexo único

**ORDENANZA N° 5.979.-
Hoja N°02.-**

convenio en el Marco del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS PARA IMPLUSO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA, para la realización de “Señalética Turística en la Localidad que se anexa y forma parte de la presente



Honorable Concejo Deliberante de San Pedro

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro del Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los VEINTINUEVE días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL ONCE.-

ANEXO UNICO

CONVENIO

Entre la Secretaría de Turismo de la provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su titular Lic. Ignacio Enrique CROTTO, con domicilio en calle 53 N° 510 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA SECRETARÍA", y la **Municipalidad de San Pedro**, representada en este acto por el Intendente Municipal Pablo Guillermo GUACONE, con domicilio en Pellegrini 150, partido de San Pedro, en adelante "EL MUNICIPIO", acuerdan en celebrar el presente convenio en el marco del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS PARA IMPULSO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, conforme los lineamientos, bases y condiciones establecidas en la Resolución N° 47/08 de "LA SECRETARÍA", y con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA SECRETARÍA se compromete a efectuar un aporte de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) destinados a financiar la obra "Señalética Turística", en adelante EL PROYECTO, cuyas características, condiciones, presupuesto y destino se establecen en la memoria



descriptiva que forma parte integrante del presente como Anexo Único, y EL MUNICIPIO se compromete a efectuar un aporte de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) para el mismo destino.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se compromete a llevar adelante la ejecución del PROYECTO descrito en el Anexo Único por sí o por terceros y librára los pagos a los proveedores desde la cuenta bancaria exclusiva destinada para el PROYECTO y cuya denominación se detalla en la Cláusula Tercera.

TERCERA: LA SECRETARÍA transferirá el respectivo aporte a la cuenta bancaria, registrada bajo el N° 15036/1 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal San Pedro, cuyo organismo titular es la Municipalidad de San Pedro y el C.U.I.T. N° 33-54567935-9.

CUARTA: El monto transferido por LA SECRETARÍA deberá ser invertido para la realización del PROYECTO objeto del presente convenio durante el transcurso de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la fecha de la efectiva transferencia realizada por LA SECRETARÍA. EL MUNICIPIO se compromete a completar las diferencias que pudieran surgir de las modificaciones, imprevisiones, mayores costos y/o cualquier otra erogación no prevista que resultaren de la ejecución de la obra.

QUINTA: EL MUNICIPIO gestionará las habilitaciones, planos, documentación, cumpliendo con las leyes ambientales, llamado/licitación de la obra y todo otro requerimiento técnico legal que pudiera demandar la ejecución del PROYECTO.

SEXTA: LA SECRETARÍA realizará las inspecciones y fiscalizaciones necesarias respecto del cumplimiento de este acuerdo, verificando el acatamiento de lo estipulado y la efectiva ejecución de las diversas etapas de la obra en los plazos establecidos.

SÉPTIMA: EL MUNICIPIO colocará en lugar visible al frente de la obra un cartel, con letras significativas, en el que se indique el aporte de LA SECRETARÍA, así como el plazo de ejecución de obra acordado.

OCTAVA: EL MUNICIPIO designa al Director de Turismo Roberto Fabián BIANCHI, como referente responsable del cumplimiento del presente convenio, quien deberá remitir a LA SECRETARÍA los certificados de obra que se fueran produciendo en las distintas etapas de ejecución del PROYECTO, plano final de obra y al finalizar el Acta de recepción provisoria de la obra. Los originales serán remitidos por EL MUNICIPIO al Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires para efectuar la rendición de cuentas correspondiente.

NOVENA: EL MUNICIPIO asume todas las responsabilidades propias y/o de terceros respecto al personal de obra y cualquier otro perjuicio que pudiere producirse con motivo y/o en ocasión de las obras, deslindando bajo todo concepto al Estado Provincial por la no ejecución total o parcial, operación, mantenimiento de la obra como asimismo por el incumplimiento de cualquiera de los aspectos incluidos en el presente convenio.

DÉCIMA: En el supuesto que la ejecución de la obra demandara dilaciones o variantes de cualquier tipo respecto a lo aprobado, EL MUNICIPIO deberá notificar en forma fehaciente a LA SECRETARÍA, en la Torre Gubernamental II, calle 12 entre 53 y 54, piso 13º, de la ciudad de La Plata –Dirección Provincial de Desarrollo de Calidad y Servicios Turísticos-, detallando motivo de la misma y alternativa para subsanarla, requiriendo la aprobación de las modificaciones, mientras que la mencionada Dirección Provincial deberá notificar en idéntica forma respecto a su viabilidad o rechazo.

DÉCIMA PRIMERA: EL MUNICIPIO facilitará los medios necesarios para que durante el transcurso de la obra y/o durante el período de mantenimiento LA SECRETARÍA pueda efectuar las supervisiones técnicas y/o contables que se determinen.

DÉCIMA SEGUNDA: EL MUNICIPIO se compromete a mantener el destino turístico del PROYECTO y a asumir los gastos que pudiere demandar el mantenimiento del mismo hasta tres (3) años posteriores a la recepción definitiva. A tales fines deberá remitir la previsión presupuestaria por operación y mantenimiento a la Dirección Provincial de Desarrollo y Calidad Turística, dependiente de LA SECRETARÍA, durante los primeros tres (3) meses del año calendario contados a partir del momento de la finalización de la obra. En el caso que durante las supervisiones y/o auditorías de LA SECRETARÍA se verificare que el nivel de mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles aceptables, EL MUNICIPIO deberá adoptar las medidas necesarias para corregir totalmente las deficiencias detectadas y documentadas en las inspecciones respectivas por parte de LA SECRETARÍA, quien detallará en forma pormenorizada las medidas necesarias para subsanarlas.



DÉCIMA TERCERA: El presente convenio podrá ser rescindido en forma unilateral por LA SECRETARÍA y por EL MUNICIPIO, en caso de verificarse incumplimiento de cualquiera de los aspectos incluidos en el mismo.

DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento por parte del MUNICIPIO dará derecho a LA SECRETARÍA a reclamar el inmediato reintegro de la totalidad de los fondos transferidos, y/o denegar por el término de tres (3) años el otorgamiento de subvenciones, financiamiento, asistencia o ayuda para nuevas obras.

DÉCIMA QUINTA: En caso de no cumplimentarse el plazo de ejecución establecido en la cláusula cuarta del presente, EL MUNICIPIO deberá solicitar prórroga a LA SECRETARÍA, siendo de su exclusiva facultad su concesión.

DÉCIMA SEXTA: Ambas partes pautarán la ocasión y oportunidad para realizar en forma conjunta la inauguración de las obras.

DÉCIMA SEPTIMA: Las partes se someten de común acuerdo para la resolución de cualquier controversia que pudiere suscitarse de la interpretación, alcance y/o ejecución del presente convenio a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata.

DÉCIMA OCTAVA: Las partes constituyen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, lugares donde se tendrán como válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen, los que se mantendrán subsistentes mientras no le sea notificada su modificación por medio fehaciente a la otra parte.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los días del mes de del año dos mil once.